



Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 218

Rosario, "2022- a 40 años de Malvinas", 31 de Agosto de 2022.

VISTO

Lo normado por la Ordenanza 10031/2019, siguientes y concordantes, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año respetando las premisas establecidas por la citada norma.-

Y CONSIDERANDO

Que, el sistema de transporte de Rosario continúa enmarcado en un contexto de emergencia, que fuera declarado por la Ordenanza 10099/2020 y que, no obstante el lento incremento en la cantidad de usuarios que utilizan el sistema no se ha llegado a los valores previos a la pandemia;

Que, asimismo, se han acrecentado valores fundamentales en la composición de los costos que elabora el Ente de la Movilidad de Rosario, lo que resulta de público conocimiento y a título ejemplificativo podemos mencionar que en lo que va del 2022 el combustible tomando precios promedio lleva un incremento aproximado de 105 %, los neumáticos 84,06%, lubricantes 64,4% por su parte los incrementos salariales ascienden un 50% en el mismo período.

Que, la situación planteada en materia de subsidios nacionales al interior del país y destinados al transporte de pasajeros tiene una incidencia más que significativa en los cálculos del costo contando con certeza acerca de las compensaciones a recibir hasta el mes de Octubre, siendo incierta la situación en posteriores meses.

Que, en el contexto señalado el costo elevado por el Ente de la Movilidad de Rosario correspondiente al mes de Junio del 2022 da como resultado un valor por pasajero de \$121,7362.-

Que, por lo expuesto, siendo necesario proveer sobre el particular y en uso de sus atribuciones

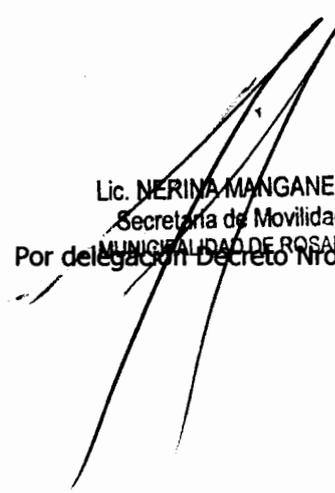
**LA SECRETARIA DE MOVILIDAD
RESUELVE**

ARTICULO 1º DETERMINAR el cuadro tarifario del servicio público de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) \$85.- (pesos ochenta y cinco) para la tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago.
- b) \$73,23.- (pesos setenta y tres con veintitrés centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.
- c) \$69,12.- (pesos sesenta y nueve con doce centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más, en el término de un mes.
- d) \$42,50.- (pesos cuarenta y dos con cincuenta centavos) el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para los estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º Dentro del plazo de treinta días de publicada la presente, se procederá a la determinación de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores tarifarios.-

ARTICULO 3º INSERTAR por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.-


Lic. NERINA MANGANELLI
Secretaría de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Por delegación Decreto Nro. 1201/21